



Junta de Andalucía

**PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS-ECONÓMICAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EL APROVECHAMIENTO DE BIOMASA (ADJUDICACIÓN POR SUBASTA) EN MONTE PÚBLICO “PATA DEL CABALLO” (HU-11.006-JA) – LOTE 5**

<b>RECURSO:</b>	BIOMASA
<b>ESPECIE:</b>	PINO NEGRAL
<b>MONTE:</b>	PATA DEL CABALLO
<b>TM:</b>	ESCACENA DEL CAMPO
<b>CODIGO MONTE:</b>	HU-11.006-JA
<b>PROPIETARIO:</b>	JUNTA DE ANDALUCÍA
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN:</b>	<b>10 Meses</b>
<b>LIQUIDACIÓN:</b>	RIESGO Y VENTURA

**1.- ÁMBITO DEL PLIEGO.**

Es objeto del presente pliego regir en la ejecución del aprovechamiento de biomasa procedente de fustes de pino negral (*Pinus pinaster*) y de pino piñonero (*Pinus pinea*) puestas en cargadero según las características indicadas en este pliego.

La biomasa objeto de enajenación es el resultado de la ejecución de la obra denominada “TRATAMIENTOS SELVÍCOLAS PREVENTIVOS EN LOS MONTES PÚBLICOS: PATA DEL CABALLO, COTO DE SAN FELIPE, LOS CARABALES Y LOS BARREROS.BLOQUE D” CONTR 2021 870182 (LOTE 5) (LOTE 2022 1444)”.

**2.- CRITERIOS GENERALES DE EJECUCIÓN.**

2.1.- En la ejecución de este aprovechamiento se actuará, como norma general, con la mínima interferencia hacia los procesos naturales.

2.2.- En la ejecución de los aprovechamientos se estará en todo momento a lo dispuesto en la normativa vigente, en especial a la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía; a la Ley 43/2003, de Montes (y sus posteriores modificaciones), a la Ley 5/1999, de 29 de junio, de Prevención y Lucha contra Incendios Forestales; la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de Flora y Fauna Silvestres; y a todos sus desarrollo reglamentarios.

2.3.- En la ejecución de los aprovechamientos se estará, así mismo, en todo momento a lo dispuesto en materia de prevención de riesgos laborales y seguridad y salud en el trabajo.

2.4.- Durante la adjudicación del aprovechamiento no podrán realizarse cambios que alteren las condiciones establecidas en este pliego.

**3.- DE LOS PRODUCTOS.**

3.1.-La situación y estimación inicial de los productos objeto de aprovechamiento referidos en el presente quedan indicados en la siguiente tabla:





LOTE	PRODUCTO	MEDICIÓN (Tn)	TASACIÓN (€/Tn)	TOTAL (€)	TOTAL (€ IVA 21% INC)	FORMA DE VENTA	LIQUIDACIÓN
5	Astilla Apilada	1.250	18,00	22.500	27.225,00	EN CARGADERO	<b>Riesgo y Ventura</b>

Se trata de pilas de astillas de árboles enteros de la especie *Pinus pinaster* y *Pinus pinea* procedentes de los trabajos realizados durante la ejecución de las obras señaladas anteriormente. La mayor parte del arbolado procede (caso del Pino negral) de la regeneración natural producida después del incendio que asoló el monte en 2004, por lo que se trata de masas jóvenes de unos 20 años de edad. En el caso del Pino piñonero, el origen del arbolado es una repoblación artificial realizada en torno a 1995, con lo que la edad media del rodal correspondiente (Rodal 1) es de unos 30 años.

El astillado se llevó a cabo entre los meses de mayo a septiembre de 2024. La astilla procede de la molienda de árboles enteros, incluidos troncos, ramas y copas. El astillado se ha realizado en los cargaderos establecidos a lo largo de la zona de actuación y cuyas coordenadas se ofrecen como Anexo de este Pliego.

3.2.- Para la definición, control y seguimiento del expediente de aprovechamiento que rige este pliego, se tomarán como referencia los productos indicados en la tabla anterior comprendida en el apartado 3.1. Asimismo, las unidades comerciales de dichos productos serán las establecidas en la columna “Medición” de la citada tabla, la tonelada métrica como unidad de peso.

3.3.- Las cantidades del producto objeto de aprovechamiento, expuestas en la tabla anterior (medición), son cifras definitivas derivadas de las mediciones realizadas durante la ejecución de las obras de origen.

3.4.- La tasación expuesta en la tabla anterior se entiende como precio mínimo.

3.5.- La modalidad de liquidación expresada en la tabla anterior es de **obligado cumplimiento**.

3.6.- Las características de los productos que forman parte del presente Pliego han sido descritas en el apartado 3.1.

3.7.- Los licitadores tendrán la posibilidad de visitar las zonas y cargaderos donde se encuentra apilada la biomasa objeto del enajenación. Para ello se podrá poner en contacto con el Director del Aprovechamiento o con la persona que éste designe. A todos los efectos se entenderá que el comprador conoce las características del objeto del contrato, las zonas de actuación, los diferentes cargaderos y circunstancias locales en donde se producirá el aprovechamiento maderable, por lo que no se admitirá reclamación alguna por tales conceptos.

#### **4.- DE LA ENTREGA Y MEDICIÓN DE LOS PRODUCTOS OBJETO DE APROVECHAMIENTO.**

4.1.- Una vez firmado el contrato, el producto se considerará entregado al comprador produciéndose en dicho momento la transmisión de los riesgos, por lo que la Delegación Territorial no se responsabiliza de los daños o pérdidas que puedan producirse con posterioridad a la entrega del aprovechamiento.

4.2.- Dada la modalidad del aprovechamiento “a riesgo y ventura”, no se considera preciso determinar ninguna especificación vinculada a la medición de los productos.



## **5.- DEL DESARROLLO DE LA EJECUCIÓN**

5.1.- La persona titular de la Delegación Territorial procederá al nombramiento de una Dirección Técnica del Aprovechamiento (en adelante Director del Aprovechamiento), del que se dará traslado a la empresa adjudicataria. Dicha Dirección asumirá la **supervisión técnica del desarrollo del aprovechamiento** pudiendo participar en la misma otras personas adscritas a esta Delegación Territorial.

5.2.- El inicio de las actuaciones de aprovechamiento no tendrán lugar hasta que se firme el **Acta de Inicio**.

5.3.- El plazo de ejecución del aprovechamiento será el indicado en la cabecera de la primera página, y comenzará a contabilizarse desde el día siguiente a la firma del Acta de Inicio del aprovechamiento.

5.4.- Al finalizar el aprovechamiento, y una vez emitida el **Acta de Medición Final**, el Director del Contrato levantará un **Acta de Conformidad o Disconformidad**, donde se expondrá el cumplimiento de las condiciones impuestas en este Pliego. En el caso de observarse deficiencias subsanables, se darán las pautas y plazos necesarios para su subsanación y, en caso de no ser subsanables, se procederá a tomar las medidas oportunas.

5.5.- El Acta de Conformidad tendrá carácter de Acta de Recepción de Obra.

## **6.- CONDICIONES GENERALES EN LA EJECUCIÓN DEL APROVECHAMIENTO.**

6.1.- La empresa contratista nombrará a un representante y lo notificará por escrito al Director del Aprovechamiento. Dicho representante será el responsable de llevar a buen fin las directrices marcadas por el Director del Aprovechamiento, haciendo llegar a su personal las indicaciones sobre la ejecución del aprovechamiento.

6.2.- El contratista no podrá interferir en la ejecución de cualquier otra actividad que se esté realizando en el monte y que no tenga adjudicada.

6.3.- La salida de los productos del monte se realizará únicamente en **días laborables** y en horario de **9 a 14:30 horas**, salvo que exista acuerdo expreso entre la empresa contratista y esta Delegación Territorial.

6.4.- El contratista se compromete a facilitar a la Administración Forestal copia de toda la documentación relativa al aprovechamiento que le sea requerida, así como todos los datos referentes al mismo que le sean demandados.

6.5.- Los agentes de medio ambiente podrán ordenar la **paralización cautelar del aprovechamiento** si por cualquier circunstancia se detectan incumplimientos graves de las condiciones técnicas del presente contrato o bien consideran que existen amenazas para la conservación de la integridad de los ecosistemas, hábitats, especies o individuos de las mismas. Dicha paralización deberá ser refrendada por el Director del Aprovechamiento.

6.6.- La empresa contratista será responsable de los daños que se originen en el monte, incluyendo las pistas y caminos forestales, que sean consecuencia de los trabajos de ejecución del aprovechamiento. Una vez finalizados los mismos, el contratista estará obligada a la reparación de las pistas utilizadas a su costa.

6.7.- En su caso, en lo que respecta a la utilización del fuego para la eliminación de residuos, se estará a lo dispuesto en la Ley 5/1999, de 29 de junio, de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales, su Reglamento aprobado por Decreto 247/2001, de 13 de noviembre y restante normativa de desarrollo.

LUIS COBOS FERNANDEZ		17/07/2025	PÁGINA 3/10
VERIFICACIÓN	BndJAZA4FSMMGX3Y5VKCZNC2EKZ73	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



6.8. Mientras dure el aprovechamiento, el encargado del personal que ejecute el aprovechamiento en campo deberá poseer documentación acreditativa de la adjudicación y copia de las instrucciones que se hayan dictado por la Dirección del Aprovechamiento durante la ejecución del mismo.

#### **7.- CONDICIONES ESPECIALES EN LA EJECUCIÓN DEL APROVECHAMIENTO.**

7.1.- La empresa contratista está obligada a aprovechar toda la biomasa que le haya sido adjudicada. Los restos que se desprendan fuera de los vehículos de carga y transporte como consecuencia de las operaciones de carga en camión así como los restos de material y tierra depositados en la base de las pilas serán retirados de los cargaderos en un plazo máximo de 72 horas desde que finalice el aprovechamiento de la biomasa del cargadero correspondiente. La retirada consistirá en el desplazamiento de dicho material desde los puntos de depósito hacia el exterior del cargadero procurando evitar su amontonamiento y evitando siempre que se invadan caminos, pistas y demás zonas de tránsito ordinario. En caso contrario, el Director del Aprovechamiento podrá suspender la retirada de nuevas pilas hasta tanto no se eliminen los restos ocasionados por cargas anteriores.

7.2.- La definición del número y situación de los cargaderos de biomasa en el monte corresponde a esta Delegación Territorial y es la que figura (identificados con sus coordenadas) en la relación que figura al final de este Pliego. Dichos cargaderos se encuentran localizados en vías accesibles a camión apropiado para estos trabajos. Podrán ser reconocidas por el contratista antes de formalizar el contrato para determinar su suficiencia, que quedaría aceptada con la firma del contrato. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado siguiente.

7.3.- Los accesos utilizados serán los existentes en el monte. Las pilas de astilla se localizan en puntos de acceso apto para camión, camión doble carro y camión tráiler por lo que no es necesario la apertura de nuevos accesos para la realización del aprovechamiento. En todo caso, de considerarse necesario y previa solicitud debidamente justificada por parte del adjudicatario del lote, el Director del Aprovechamiento podrá autorizar actuaciones de **ligera adecuación de las vías de saca** existentes en el monte. Dichas actuaciones correrán cargo del adjudicatario y no darán lugar a indemnización ni reducción alguna del precio del contrato.

7.4.- El comprador será responsable de los daños producidos, como consecuencia del transporte realizado en las pistas y caminos forestales, siendo de su cuenta su arreglo y los gastos de reparación que se precisen. En todo caso, la Dirección del Aprovechamiento (previa audiencia al adjudicatario) podrá determinar la paralización de la salida de biomasa si considera que las pistas de saca pueden sufrir daños de difícil o costosa reparación. Dicha paralización podrá extenderse por el tiempo que se considere preciso hasta que se resuelvan las circunstancias de riesgo para la integridad de la red viaria o cuando, a petición del adjudicatario y con cargo a sus costas, la Dirección del Aprovechamiento apruebe las medidas correctoras que lo eviten.

7.5.- El orden de retirada de las pilas será el que se defina por la Dirección del Aprovechamiento una vez iniciado éste. Dicho orden se consignará en documento suscrito por el Director del Contrato y la conformidad del Representante de la empresa adjudicataria y se respetará de forma escrupulosa, salvo autorización expresa por parte de éste último. La retirada se hará por cargaderos completos, no autorizándose (salvo circunstancia excepcional debidamente acreditada y aprobada por la Dirección del Aprovechamiento), la retirada de biomasa de un cargadero sin haber completado la de otro anterior.

7.6. El comprador deberá notificar a la Delegación Territorial la relación de matrículas de los vehículos autorizados con anterioridad a la retirada de los productos.

7.7.- En el caso de que la ejecución del aprovechamiento coincida en todo o en parte con el periodo de riesgo por incendios forestales, las condiciones de realización del mismos se ajustarán a lo dispuesto en la normativa vigente.

LUIS COBOS FERNANDEZ		17/07/2025	PÁGINA 4/10
VERIFICACIÓN	BndJAZA4FSMMGX3Y5VKCZNC2EKZ73	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



7.8.- La retirada de biomasa astillada se llevará a cabo con el máximo aprovechamiento posible de las pilas. A tal fin, el contratista deberá poner a disposición del aprovechamientos los medios mecánicos y manuales necesarias para recuperar y rearmontar los restos de astillas que se acumulen en el perímetro exterior de los montones. Una vez apurado al máximo la carga de astillas, los restos que pudieran quedar en el terreno y que por haberse mezclados con tierra no fuesen aptos para su aprovechamiento, serán extendidos debidamente en toda la superficie del cargadero hasta **eliminar cualquier acumulación de material que supere en 7 cms la rasante propia del terreno**. Una vez completado el extendido, se procederá al **riego con agua de toda la superficie** donde se hayan extendido los restos de astillas salvo que, con anterioridad se hayan producido precipitaciones en forma de lluvia que, por su cuantía, hubieran penetrado hasta el nivel de la rasante natural del terreno.

7.9.- Los restos leñosos que puedan haber quedado en la zona de acopio como consecuencia de los trabajos previos dedesebosque a cargadero será retirados por el adjudicatario mediante los procedimientos necesarios y de conformidad con la Dirección del Aprovechamiento, en un **plazo máximo de 72 horas** desde la retirada de la pila en cuestión. En caso contrario, el Director del Aprovechamiento podrá suspender la retirada de nuevas pilas hasta tanto no se eliminen los restos ocasionados por cargas anteriores. En todo caso, finalizada la retirada de las pilas de biomasa, el adjudicatario deberá dejar los cargaderos limpios de residuos.

## **8.- CONDICIONES TÉCNICAS DE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL.**

### **8.1. EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y LUCHA CONTRA INCENDIOS FORESTALES**

- Con carácter general, la ejecución de los trabajos contenidos en esta autorización, deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución de 6 de julio de 2023, de la Dirección General de Política Forestal y Biodiversidad, por la que se aprueban medidas excepcionales en terrenos forestales para prevenir incendios forestales en épocas de peligro bajo, medio y alto en la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA Extraordinario nº 19, de 7/07/2023) o aquella otra que fuese de aplicación durante la ejecución del contrato.
- Mantener la maquinaria y medios mecánicos en buen estado de conservación y puesta a punto. Cualquier intervención o reparación que sean necesario llevar a cabo sobre elementos mecánicos que participen en el aprovechamiento se realizan siempre fuera del monte.
- Con carácter general se cuidará que en el desarrollo de las actuaciones no se produzcan situaciones que incrementen el riesgo de incendio, manteniendo el monte en condiciones que no faciliten la producción y propagación de incendios, a cuyos efectos se retirarán o eliminarán los residuos generados por aprovechamientos forestales, labores selvícolas u otros trabajos realizados en el monte, observándose las siguientes precauciones:
  - (a) Mantener los caminos, pistas o fajas cortafuegos limpios de residuos o desperdicios y libres de obstáculos que impidan el paso y la maniobra de vehículos.
  - (b) Mantener limpios de vegetación los parques de clasificación, cargaderos y zonas de carga intermedia y una faja periférica de anchura suficiente en cada caso.
  - (c) No podrán emplazarse en la zona de aprovechamiento ningún tipo de equipamiento para soldadura, grupos electrógenos, motores o equipos fijos de explosión o eléctricos, transformadores eléctricos, así como cualquier otra instalación de similares características.
  - (d) De ser necesaria, durante la carga de combustible de moto-sierras y motodesbrozadoras, se evitará el derrame en el llenado de los depósitos y no arrancarlas en el lugar en que se ha repostado.
  - (a) De ser necesario su empleo en las tareas auxiliares del aprovechamiento, las herramientas indicadas en el punto anterior no podrán ser depositadas en caliente sobre terrenos en los que no se haya eliminado

5

LUIS COBOS FERNANDEZ		17/07/2025	PÁGINA 5/10
VERIFICACIÓN	BndJAZA4FSMMGX3Y5VKCZNC2EKZ73	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



todo resto de vegetación.

- (e) Se prohíbe fumar mientras se manejan las máquinas citadas en la letra d).
- (f) El personal encargado de realizar el aprovechamiento dispondrá de los medios de Prevención y de extinción que se precisen necesarios. En cualquier caso, como mínimo y por cada máquina o medio mecánicos que participe en el aprovechamiento, se contará con los siguientes medios:
  - Mochila de 20 litros de agua.
  - Extintor 6 kg de polvo ABC.
  - Extintor de 3 kg de CO.
- (g) En caso de incendio, la empresa contratista estará obligada a prestar los medios humanos y materiales disponibles para cooperar con la mayor rapidez en el primer ataque al fuego.

## 8.2. CONDICIONES TÉCNICAS DE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL.

La empresa contratista, quedará obligada a cumplir todas las obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales que, en función de las actividades a desempeñar con objeto de la ejecución del contrato de aprovechamientos, le sean legalmente aplicables, y más concretamente las citadas a continuación:

- A los efectos establecidos de cumplimiento de las obligaciones establecidas en materia de prevención de riesgos laborales, esta Consejería estará representada a través de su Coordinación Preventiva de Aprovechamientos Forestales.
- Antes del inicio de la actividad, la empresa adjudicataria tendrá que entregar la Evaluación de Riesgos del aprovechamiento forestal y el Dossier Preventivo firmado y sellado a la Coordinación Preventiva de Aprovechamientos Forestales.
- Al inicio de la actividad, la Coordinación Preventiva reunirá al/los representante/s de la empresa contratista, así como el recurso preventivo nombrado para la actividad a realizar y representantes de empresas subcontratistas en el caso de existir, para exponer los riesgos, medidas de seguridad, procedimientos de trabajos, etc. en el aprovechamiento.
- La empresa contratista tendrá a disposición de la Coordinación Preventiva de Aprovechamientos Forestales de esta Consejería, la siguiente documentación:
  1. Acreditación vigente del Servicio de Prevención de la empresa (propio, ajeno o mancomunado)
  2. Seguro de Responsabilidad Civil de la Empresa.
  3. Fotocopia de los documentos de cotización en la Seguridad Social (TC1, TC2, TA2) convenientemente sellados sus trabajadores (mensualmente), incluyendo a encargados, técnico de aprovechamiento forestal, recurso preventivo...
  4. Certificado de la empresa acreditando que sus trabajadores han sido sometidos a controles de salud y son aptos para los puestos de trabajo que desempeñan.
  5. Certificado de la empresa acreditando la formación en materia preventiva, impartida a sus trabajadores (especificando contenido, fecha, nombre de los trabajadores) y la información sobre los riesgos y medidas preventivas de cada puesto de trabajo.
  6. Certificado de la empresa acreditando que ha entregado a sus trabajadores los equipos de protección individual necesarios, con el correspondiente marcado CE, para evitar los riesgos del puesto de trabajo, especificando: nombre, clase de equipo y fecha de entrega.
  7. Nombramiento del Recurso Preventivo establecido en el centro de trabajo.
  8. Maquinaria que pueda circular por carretera y estén matriculadas: permiso de circulación, ficha técnica, tarjeta de inspección, tarjeta de transporte, seguro responsabilidad civil

LUIS COBOS FERNANDEZ		17/07/2025	PÁGINA 6/10
VERIFICACIÓN	BndJAZA4FSMMGX3Y5VKCZNCZ2EKZ73	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



obligatorio a terceros, certificado de seguridad de la maquina (marcado CE u homologación).

9. Maquinaria que no puede circular por carretera, transportada en góndola, no matriculada: Seguro general del parque de maquinaria de la empresa, certificado de seguridad de la maquina (marcado CE u homologación) y permiso especial de transporte de maquinaria pesada por carretera.
10. Fotocopia de la apertura del centro de trabajo.
11. Cuando el resultado de la preceptiva evaluación de riesgos pusiera de manifiesto situaciones de riesgo, el empresario planificará la actividad preventiva que proceda con objeto de eliminar o controlar y reducir dichos riesgos, en virtud de lo señalado en el R.D.39/1997 de los Servicios de Prevención.
12. La empresa contratista, y en su caso las subcontratistas, han de cumplir y hacer cumplir lo establecido en la Evaluación de Riesgos. Asimismo, una copia de la Evaluación de Riesgos, así como de sus posibles modificaciones, a efectos de su conocimiento y seguimiento, será facilitada por el Contratista a los representantes de los trabajadores en el centro de trabajo.
13. Deberá garantizarse que cada trabajador reciba una formación teórica y práctica suficiente y adecuada en materia preventiva a las tareas que les son encomendadas.
14. Se vigilará periódicamente la salud de los trabajadores en los términos establecidos en el art. 22 de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales.
15. Los trabajadores adscritos a la plantilla de la empresa o entidad que represente se hallarán vinculados a la misma en relación de carácter laboral conforme a normativa legal vigente.
16. En ningún caso se permitirá el desempeño de trabajos en altura o cualquier otro que entrañen riesgo grave o inminente a personas menores de edad.
17. La empresa deberá proporcionar a sus trabajadores equipos de protección individual adecuados para el desempeño de sus funciones y velar por el uso efectivo de los mismos cuando, por la naturaleza de los trabajos realizados, sean necesarios.
18. Los equipos de trabajo serán adecuados para el trabajo que deba realizarse y convenientemente adaptados a tal efecto, de forma que garanticen la seguridad y la salud de los trabajadores al utilizarlos. Asimismo, cuando la utilización de un equipo de trabajo pueda presentar un riesgo específico para la seguridad y la salud de los trabajadores, el empresario adoptará las medidas con el fin de que la utilización de los mismos quede reservada a los encargados de dicha utilización, así como que los trabajos de reparación, transformación o conservación sean realizados por los trabajadores específicamente capacitados para ello. Igualmente, la maquinaria sólo podrá ser manejada por aquellos trabajadores que hayan recibido una formación adecuada para tal función.
19. Los equipos de trabajo utilizados en el aprovechamiento deberán cumplir los siguientes requisitos:
  - A. Contar con el Marcado CE y la Declaración de Conformidad respecto a la Directiva 89/392/CE.
  - B. Si son máquinas fabricadas con anterioridad al 1 de enero de 1995 y no disponen de marcado CE y Declaración de Conformidad, podrán ser puestas en servicio siempre que acrediten disponer de las condiciones de seguridad exigidas por el RD 1215/1997.

Cualquier incumplimiento de las mencionadas obligaciones legales del adjudicatario de la actividad u aprovechamiento forestal, así como la detección de cualquier delito contra la seguridad y salud de los trabajadores, podrá dar lugar al cese de la actividad por orden de esta Consejería, pudiéndose tomar las medidas legales ante la Autoridad Laboral, Fiscalía de Delitos Laborales, u organismos judiciales

LUIS COBOS FERNANDEZ		17/07/2025	PÁGINA 7/10
VERIFICACIÓN	BndJAZA4FSMMGX3Y5VKCZNC2EKZ73	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



pertinentes, así como la rescisión de la presente relación contractual.

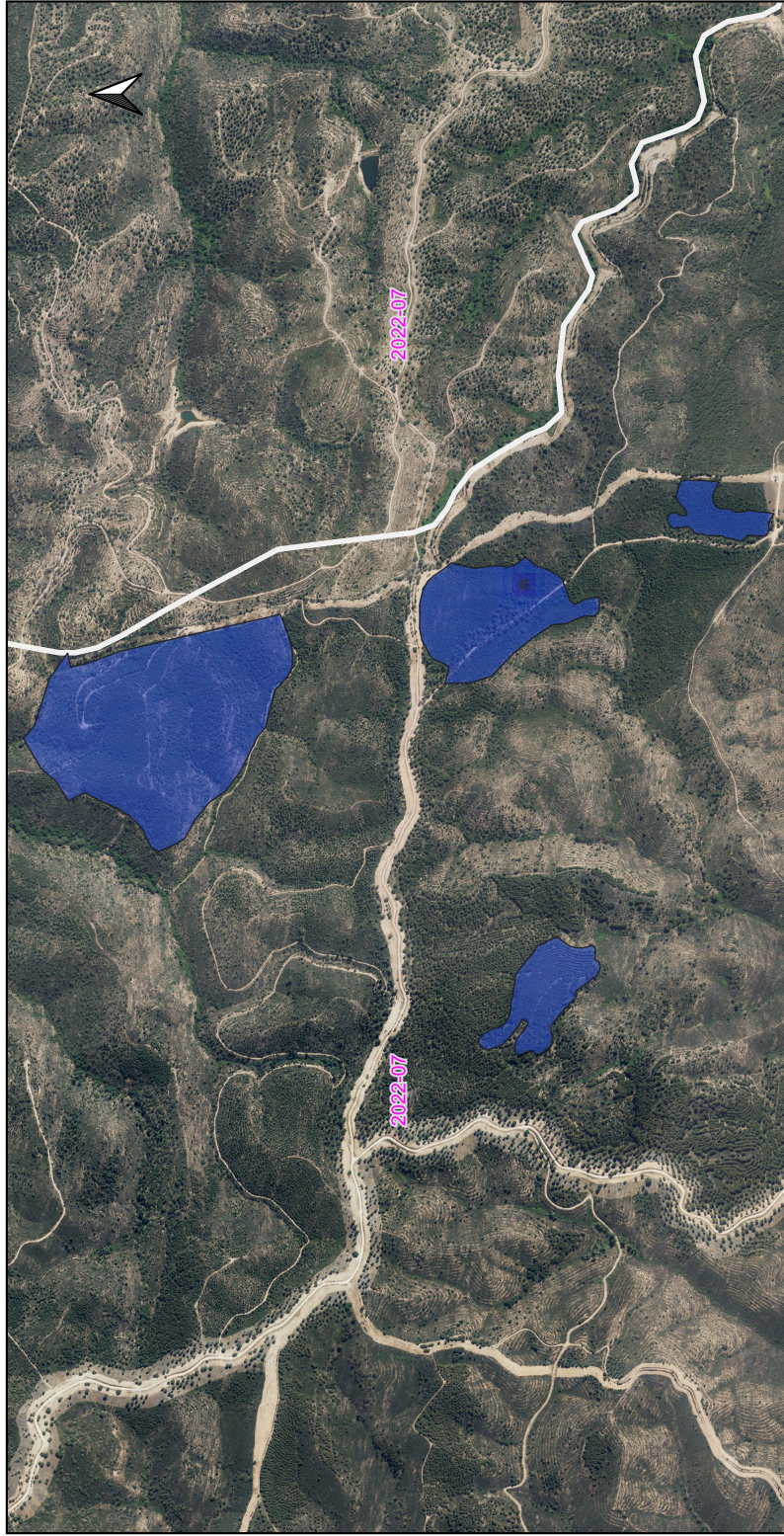
**EL JEFE DEL SV. GESTIÓN DEL  
MEDIO NATURAL**


**EL ADJUDICATARIO**

**ANEXO: RELACIÓN DE PILAS Y LOCALIZACIÓN POR COORDENADAS**  
**ANEXO: LOCALIZACIÓN DE CARGADEROS**  
**(ETRS89-HUSO 30)**



Nº PILA	COORDENADAS UTM ETRS 30	
	X	Y
1	199310,418000	4161824,24100
2	199301,582000	4161824,561
3	199310,423000	4161824,26500
4	200097,688000	4161573,45900
5	200296,154000	4160943,90900
6	199998,872000	4161777,08300
7	199720,530000	4162398,42400
8	199932,995000	4162401,84800
9	200088,831000	4162307,299
10	200100,081000	4162129,06900

**PLANO DE LOCALIZACIÓN DEL APROVECHAMIENTO**

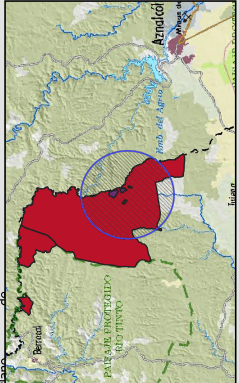


 <b>CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD Y MEDIO AMBIENTE</b> Delegación Territorial en Huelva	<b>PLAN ANUAL APROVECHAMIENTOS 2025 - HUELVA</b> <b>SUBASTA - LOTE 5</b> <b>M.P. PATA DEL CABALLO</b> Sistema de referencia ETRS89, proyección UTM Huso 30		Escala: 1:12000 Plano No: 1/1
	Plano: ESCENA DEL CAMPO	Fecha: ABRIL 2025	Término Municipal:

<b>INTERESADO: MARIA LUISA, S.A</b> <b>FINCA: EL CAMPILLO</b> <b>EXPEDIENTE: AAU/HU/051/23</b>	<b>LEYENDA:</b>  Corte Pata del Caballo  MonteCatalogo_HU
--	---

	Distribución de hojas M.T.A. 1/10,000
---	---------------------------------------

**PLANO DE LOCALIZACIÓN DE LOS CARGADEROS**

